Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 120SHCPIMSS23-002

> Registro SAI U230338

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 120SHCPIMSS23-002 PARA LA ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, PARA EL RAMO ADMINISTRATIVO 12 SALUD Y LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO; 50 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y 51 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER TOVIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



- I.- Con fecha 21 de julio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-06-700-006000993-N-3-2023, con una vigencia considerada a partir del 10 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la entrega de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DIVISION DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Pagina 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se senalan".



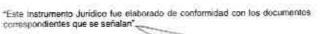
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 120SHCPIMSS23-002

> Registro SAI U230338

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- I.1.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023007057 de fecha 03 de noviembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar el plazo para la entrega de los bienes para que sea dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo, anexando la justificación, y el soporte documental correspondiente, consistente en la justificación en la que determina bajo su más estricta responsabilidad la procedencia de dicha prórroga por caso fortuito, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR", documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.2.- Con oficio número 09 53 84 61 1810/2023006798 de fecha 24 de octubre de 2023, la Titular de Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo para la entrega de los bienes para que sea dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFF/010665/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del

Página 2





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 120SHCPIMSS23-002

> Registro SAI U230338

Contrato y por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053003, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (uno)

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2023, manifestó al Titular de la Coordinación de Control de Abasto, lo siguiente:

"Con el presente escrito manifiesto que, a esta fecha, aun no nos han sido notificados los resultados de los informes de NYCE laboratorios, correspondientes a la toma de muestras de día 22 de septiembre del año en curso.

Considerando las fechas límite establecidas en la convocatoria, hay un atraso que es ajeno a nosotros, esto nos ha afectado a nivel logístico, operativo, administrativo y económico. Además, tomando en consideración las partidas asignadas y el gran volumen de prendas que estas representan, y dado que la falta de informes de laboratorio ha impedido la emisión de las órdenes de reposición por parte del Instituto; se han recortado cada vez más los tiempos para entregar en tiempo y forma, en los diferentes almacenes a nivel nacional.

Por lo anterior y derivado de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico no ha emitido algún pronunciamiento sobre nuestra solicitud para entrega de los resultados y por consiguiente para la entrega de los bienes, le solicitamos su apoyo para que en su carácter de administrador del contrato se genere un convenio modificatorio del Contrato 120SHCPIMSS23-002 U230338 para ampliar la fecha máxima a 30 días adicionales en la entrega, con la finalidad de que no nos origine sanciones y nos permita realizar el enorme movimiento logístico que representan las entregas a nivel nacional sin afectar el calendario de cierre en el IMSS."

 $\left\langle \right\rangle$

Página 3



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 120SHCPIMSS23-002

> Registro SAI U230338

- II.2.- Con escrito de fecha 26 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando modificar el plazo de la entrega de los bienes, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.3.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

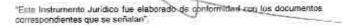
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato, determina bajo su más estricta responsabilidad modificar el plazo de la entrega de los bienes para que sea dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima y artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.



SEGUNDA.- Para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo de la entrega de los bienes, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

Página 4





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 120SHCPIMSS23-002

> Registro SAI U230338

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales a la emisión del fallo.

...

...

TERCERA.- En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato, manifiesta que con la modificación al plazo para la entrega de los bienes, no se otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" que las establecidas en el contrato primigenio, asimismo, manifiesta que derivado del presente convenio modificatorio, no es procedente la aplicación de penas convencionales a "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

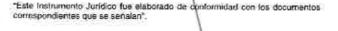
CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 5





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 120SHCPIMSS23-002

> Registro SAI U230338

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 03 de noviembre de 2023, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios.

B.F.C.:

POR "EL PROVEEDOR"
INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.
R.F.C.: IME091014EK6

C. FRANCISCO JAVIER TOVIA GARCÍA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio 09 52 17 1800/2023/0182 de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C/JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C.

RRSR/HALI/LMLR ASG

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 6

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan":



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 120SHCPIMSS23-002

> Registro SAI U230338

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2023007057



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a usted, con fundamento en las atribuciones conferidas previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en mi carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato en términos del oficio de designación número 0952171B00/2023/0182 de fecha 16 de mayo de 2023,, conforme a los numerales 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación a la contratación llevada a cabo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica NO. LA-06-700-00600993-N-3-2023 para la Adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria, para el ramo administrativo 12 Salud y las Entidades de Control Directo; 50 Instituto Mexicano del Seguro Social y 51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio 2023, cuyo acto de Fallo se realizó el día 07 de julio de 2023, procedimiento del cual derivó el contrato abierto vigente número 120SHCPIMSS23-002, con registro SAI número 1230338 formalizado con el proveedor Industrias Mediasist, S.A. de C.V.; para la adquisición de bienes no terapéuticos correspondientes al Grupo 220 Ropa Hospitalaria, cuya vigencia fenece el próximo 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a la necesidad de generar acciones para dotar de suficiencia de inventarios de insumos esenciales para la atención con calidad y seguridad a derechohabientes de las distintas Unidades Médicas a nivel nacional, mismos que asegurarán las condiciones higiénicas del vestuario y ropa de cama, con impacto en la productividad de quirófanos, consultas médicas, contención de las infecciones nosocomiales y en consecuencia, en los indicadores médicos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social y 1º de su Reglamento Interior, con fundamento en el artículo 45 fracción XII, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 91, tercer párrafo, de su Reglamento (RLAASSP), se comunica:

El representante legal de la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., solicita a través del escrito con fecha 20 de octubre de 2023 a este Instituto, el apoyo para que se le genere un convenio modificatorio de su contrato actual vigente para ampliar la fecha en el plazo de entrega de bienes a 30 días adicionales a la entrega establecida, resaltando que a través de vía correo electrónico realizaron la solicitud de apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Entidad

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Contratante, sobre el cual la indicación fue que lo gestionarán directamente ante el Instituto como Área Participante para el seguimiento de su contratación; asimismo destacando que el atraso es ajeno al proveedor y les afecta a nivel logístico, operativo, administrativo y económico, lo que origino detener la producción del 50% restante de las partidas asignadas y no han podido iniciar con las entregas, por lo que les impide poder cumplir en tiempo y forma con las entregas en los distintos almacenes a nivel nacional del Instituto.

Por lo antes expuesto, de conformidad con el Dictamen que contiene la justificación de la solicitud de convenio modificatorio que se anexa al presente, toda vez que derivado del incumplimiento en el plazo de entrega de los informes de laboratorio por parte de un tercero (Laboratorio NYCE) distinto de los sujetos de la relación jurídica (Instituto y proveedor) se afecto el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales (plazo de entrega), advirtiéndose que se actualiza el supuesto de caso fortuito, al presentarse una situación ajena al Instituto como participante de la Contratación Consolidada, así como de los proveedores adjudicados, que afectó el plazo de entrega de los bienes, en términos de lo establecido en el contrato número 1205HCPIMSS23-002; por lo que con fundamento en lo establecido en la fracción IV Bis del artículo 2 y el tercer párrafo del artículo 91 del RLAASSP en mi carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, me permito solicitar a usted se proceda a la elaboración y formalización del convenio modificatorio para la ampliación en el plazo para la entrega de los bienes establecido en la Clausula Quinta del referido contrato, de 120 días naturales a 150 días naturales siguientes a la emisión del Fallo, sin que impliquen condiciones más favorables al proveedor, prevaleciendo las mismas estipuladas en el contrato de referencia de las claves detalladas a continuación:

L-FRODE CONTRATO Sel	GBO *	GEH H	Est	CIF	VAR	CONICEPTO	NUDAD DE MEDION		PRECIO NUDICADIO	CANTIDAD NUMBA ADDURICADA		HAPOGIE MÁXIMO SATVA	PLAZO DE LA ENTRECA DE LOS ELENES	PLAZODE LA: ENTRECA DE LOS BIENES
-	220	060	0159	OE.	01	SATA QURURGICA TAULA ESPECIAL	ESE US	1000	SIE				DICE	DEBE DECIA
	220	060	9671	CJ.	ot	BATA QUIRURGICA TAULA USDIANA	PIEZA	5	137.86	119,180	1	16,430,154.80	E I II E	GINCUENTAL DÍAS NATURALES A SIGUIENTES A LA
	220	060	2007	02	01	COMPRESA DE CAMPO FORMA CUADRACA	(NESA	\$	126.40	60,398	3	7,554,054,40		
	220	060	2106	05	01	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	FIERA	\$	25.20	250,380	3	6,329,606,40	DENTRO DE LOS	
	220	060	2700	02	G1	COMPRESA DE COOS	PIEZA	5	5570	345(35	\$	19,224,019.50		
	220	060	9697	02	01	COMPRESA HENDIDA	PIEZA	5	35.61	17,704	5	548,143.44		
	220	060	9705	02	on	UMPORINE QUIRURGICO PILIPINA TANA MEDIANA	PIEZA	3	34.75	53,935	5	1,874,241,25		
	220	060	9713	02	01		MELA	5	65.89	58,890	5	3,690,263.10		
	220	060	9721	02	-	UNIFORMS QUIRURGICO FILIPINA TALLA EXTRAGRANDE	PIEZA	5	71.7e	94,931	3	6,614,147,16		
	220	060	-	-	on	UNIFORME QUIRURGICS PANTALON TALLA MEDIANA	PIEZA.	3	77,04	51,485	5	3,966,404.40		
	-		9739	02	QY	UNIFORME QUIRURCICO PANTALON TALLA EXTRACRANDE	DIEZA	5	81.46	95,415	5	7,772,503.90	VEINTE DIAS	
U230338	220	070	6392	02	Q3	BAYA PARA ADULTO TALLA MEDIANA	PHEZA	*	123,43	9,211	\$	1,136,913.73	NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL	
	220	070	0555	05	03	BATA PARA ADULTO TALLA ESPECIAL	PREZA	3	128.51	23,636	5	3,037,462.35		
	220	-	6584	OZ	01	BATA PARA NIÑO TALLA MEDILMA	PIEEA	5	108.70	5,380	\$	\$84,806.00		
	220	070	0751	04	Q1	BATA PARA NIÑO TALLA GRANDE	PIEZA	5	99.50	11.892	5	09.010,881,7		
	720	070	-	05	01	CAPISON PARA NIÑO TALLA MEDIANA	PHEZA	\$	69.48	7,95	\$	711,456.46		(1)
	220	070	6626	-	01	CAUSON PARA NIÑO TALLA GRANDE	PIEZA	5	9270	15,926	5	1,476,340.20	1 1 1 7	1736
	220	070		02	01	PAÑAL DE FRANELA	PIEZA	5	23.01	65.280	\$	1,502,092.80	11.11 1	1118:
t	220	070	6600	02	Oi	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA MEDIANA	PHEZA	\$	10210	20,467	\$	2,089,680.70		1134
	220	070	9618	03	01	GATA PARA ASLAMENTO TALKA ESPECIAL	0/EZA	5	115.76	48,740	5	5,642,141.40		[1]
	220	070	6634	03	Q1	CAMBON PARA PACIENTETALLA MEDIANA	PIEZA	\$	104/60	91,084	\$	9.527,386,40	11 4	4
	220	070	2559	06	GE	CAMISON PARA PACIENTE TAULA ESPECIAL	Preta	5	116,96	192,343	3	22,496,437.26	1 1 2	15.9E
	240	215	0151	00	01	CANASTILLA DADA BEBE	JUESO:	3.	460.62	26,002	\$	11,997,041.24	1 3	1.00
				1				77	DTALES	1665,363	7	135,943,308,76		









Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.16. de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor, para la modificación justificada, emitida por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Escrito de conformidad a la Anuencia por parte del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Ropería y Vestuario que ampara la disponibilidad de los recursos para el convenio modificatorio.
- Dictamen suscrito por el titular del área requirente en el que se fundamenta y motiva la procedencia del convenio solicitado, así como sus anexos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Jorge de Anda García

Coordinador de Control de Abasto

Anexos: Los ya citados en el presente oficio

EAH/kvmc

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloà. Titular de la Unidad de Administración. (*)

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtra. Karina del Roccio Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Enrique Amaya Hernández. Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéut.cos. (*)

Lic. Patricia Facio Juárez. Titular de la División de Bienes No Terapéuticos. (*)

Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Se envian copias a través del SICCC.



SIN TEXTO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Justificación para la realización del Convenio Modificatorio del Contrato 120SHCPIMSS23-002, con registro SAI No. U230338, referente a la Adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria, para el ramo administrativo 12 Salud y las Entidades de Control Directo; 50 Instituto Mexicano del Seguro Social y 51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio 2023, suscrito con el proveedor Industrias Mediasist, S.A. de C.V., mediante el cual se funda y motiva la modificación del plazo de entrega de los bienes por caso fortuito.

FUNDAMENTO

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, al numeral 4.3.2. "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la cláusula quinta "Lugar, plazos y condiciones para la entrega de bienes" del contrato 120SHCPIMSS23-002.

MOTIVACIÓN

Primero. – En apego a los inicios de los trabajos e indicaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se llevó a cabo la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica. No. LA-06-700-006000993-N-3-2023 para la Adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria, para el ramo administrativo 12 Salud y las Entidades de Control Directo; 50 Instituto Mexicano del Seguro Social y 51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio 2023, en la que dicha Secretaría fue el ente consolidador, considerando 30 partidas y un periodo de entrega de los bienes de 120 días naturales, contados a partir del siguiente día natural de la notificación de fallo, conforme a las características y especificaciones mencionadas en el Catálogo de Bienes de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria para el ejercicio 2023.

Segundo. – Con fecha 07 de julio de 2023, se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-06-700-006000993-N-3-2023 para la Adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria, para el ramo administrativo 12 Salud y las Entidades de Control Directo; 50 Instituto Mexicano del Seguro Social y 51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio 2023, resultandos adjudicados con 22 partidas a la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., para el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tercero. - Atendiendo a la necesidad de generar acciones para dotar de suficiencia de inventarios de insumos esenciales para la atención con calidad y seguridad a derechohabientes de las









distintas Unidades Médicas a nivel nacional, mismos que asegurarán las condiciones higiénicas del vestuario y ropa de cama, con impacto en la productividad de quirófanos, consultas médicas, contención de las infecciones nosocomiales y en consecuencia, en los indicadores médicos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social y 1º de su Reglamento Interior; con fundamento en el artículo 45 fracción XII, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 91, tercer párrafo, de su Reglamento (RLAASSP).

Cuarto. – Se hace referencia particularmente al Procedimiento para la Toma de Muestras de acuerdo con los subnumerales V.3. "Pruebas de Calidad a los Bienes" y V.4. "Muestreo" del numeral V. "Condiciones de Entrega", establecido en el Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria del referido procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-06-700-060000993-N-3-2023 para la adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria para el ejercicio 2023, que señalan:

V.3.- Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el PROVEEDOR tenga el 50% de los bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE: la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes de conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje de avance no podrá exceder de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral V.4.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la **CONVOCANTE**.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

V.4.- Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1,...

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los informes de resultados originales a LA PARTICIPANTE designada por la CONVOCANTE para dar seguimiento a este proceso, quien entregará los resultados a la CONVOCANTE, a cada una de las PARTICIPANTES, así como notificará a el PROVEEDOR el resultado. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 días hábiles siguientes a la toma de muestras.











En ese sentido, la toma de muestras establecida en los numerales que anteceden inició a partir del 06 de septiembre de 2023, de acuerdo a la logística y capacidad determinada por el Laboratorio NYCE (designado por la SHCP), resaltando que la entrega de la conclusión en los "Resúmenes de Informes de Resultados" por parte del citado Laboratorio se prolongó, ya que al día 10 de octubre de 2023 no se habían recibido los resultados referentes al levantamiento de las muestras, de conformidad con el tiempo estimado establecido en los términos de la contratación (26 de septiembre de 2023); por lo que mediante el oficio número 095384611800/2023006419 de la misma fecha, se solicitó el pronunciamiento al Director General Contratante en la Secretaría de la Función Pública (SFP), sin que existiera respuesta al respecto.

En ese sentido, se precisa que de acuerdo con el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 04 de septiembre de 2023, las actividades relacionadas a las Contrataciones Públicas con fundamento en la LAASSP, a partir de dicha fecha las lleva a cabo la SFP.

Quinto.- En virtud de que, no se recibió el pronunciamiento por parte de SFP, en mi carácter de área consolidadora y representante de los Administradores del Contrato en términos del oficio de designación número 0952171800/2023/0182 de fecha 16 de mayo de 2023, que se derivó del proceso de contratación consolidada de referencia, se envió a la SFP el oficio número 095384611800/20230006642 con fecha 19 de octubre de 2023, en el que se comunicó que la falta de conclusión en el muestreo de claves contratadas, dada la no entrega de los resultados en el tiempo estimado inicialmente, originaba una considerable reducción del plazo para la recepción de los bienes en los 60 lugares de entrega que tiene programado el Instituto, lo que podría incidir en incumplimientos por parte de la proveeduría y perjuicios para el Instituto, ya que resultan indispensables los bienes contratados para cubrir las necesidades de las unidades usuarias; sin que se recibiera respuesta alguna.

Sexto.- Con fecha 20 de octubre del 2023 (32 días hábiles posteriores al inicio de la toma de muestras), se recibieron en la Coordinación de Control de Abasto, a través de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos, los "Resúmenes de Informes de Resultados" por parte del Laboratorio NYCE y de acuerdo a las fechas estimadas para la entrega de dichos resultados de laboratorio (26 de septiembre de 2023) se verificó una extemporaneidad de casi 30 días naturales, lo que resultó en una reducción sustancial del plazo de entrega de los bienes en los almacenes del Instituto, es decir, quedando únicamente 15 días naturales para que los proveedores adjudicados realicen sus entregas (conforme a los 120 días naturales siguientes a la emisión del Fallo), ya que éstas se encontraban condicionadas a la obtención de un resultado positivo de la prueba de las muestras, resaltando que dicho plazo fenece el próximo 04 de noviembre del presente año.

Séptimo.- En virtud de lo anterior, el representante legal de la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., solicita a través del escrito con fecha 20 de octubre de 2023 a este Instituto, el apoyo para que se le genere un convenio modificatorio de su contrato actual vigente para ampliar la fecha









en el plazo de entrega de bienes a 30 días adicionales a la entrega establecida, resaltando que a través de vía correo electrónico realizaron la solicitud de apoyo a la SHCP como Área Contratante, sobre el cual la indicación fue que lo gestionaran directamente ante el Instituto como Área Participante para el seguimiento de su contratación y asimismo destacando que el atraso es ajeno al proveedor y les afecta a nivel logístico, operativo, administrativo y económico, lo que originó detener la producción del 50% restante de las partidas asignadas y no han podido iniciar con las entregas, por lo que les impide poder cumplir en tiempo y forma con las entregas en los distintos almacenes a nivel nacional del Instituto.

En tal tesitura y con la finalidad de iniciar con la entrega de los bienes adjudicados, la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., solicita una modificación del Plazo de entrega de 120 naturales (contados a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo) como se estípula en la Convocatoria, para quedar en 150 días naturales, lo anterior a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.

SOLICITUD	PLAZO DE ENTREGA EN	DÍAS NATURALES	PLAZO DE ENTREGA	
	CONTRATO	SOLICITADOS	SOLICITADO	
Plazo de Entrega	120 días naturales	30 días naturales	150 días naturales	

(U⊶taprec contrato tas	8	GEV	-	er.	V	CONCEPTO	MILLAD SECTION		recio m casso	CANTIDAD MAXIHA ADINDICADA		JAPOTE MÁXIMO SIN ÍVA	PLAZO DE LA ENTRECA DE LOS BIENCO DICE	PLATO DE LA ENTRECA DE LOS GIENES DEBE DECIR
	550	060	0159	05	01	BATA QUIRURCICA TALLA ESPECIAL	FILIA	5.	157.66	119,180	5	16,430,154,00		11111
	220	060	9677	02	01	RATA QURURO CA TALLA DEDIANA	PELA	\$	126.40	60,396	5	7,635,054,40	11	13.1
	220	060	2007	02	.01	CCHPRESA DE CAMPO PORMA CUADRADA	PIEZA	\$	25.28	250,380	\$	6,329,606,40		
	220	060	2106	63	03	COMPRESA DE ENVOCIUPA COBLE	PILIA	5	55.70	345,735	5	19.224,019.50	#	
	220	080	2700	02	61	COMPRESA DE COOS	PIETA	5	36.61	17.704	5	648143.44		
	220	060	9597	07	01	COMPRESA HENDICA	PIEZA	3	34.75	53.935	5	1,874,241,25	DENTRO DE LOS DENTRO	
300	220	060	9705	02	10.	UNIFORM ERURGICO FILIPINA TALLA MEDIANA	Diffia	5	65.89	58,800	\$	3,850,26210		
	220	060	9713	62	01	IJM/FORME QUIRURGIOO PLURINA TALLA EXITAGRANDE.	Presa.	8	71.78	94,95	\$	6.814,147,18		
	220	060	9721	02	-01	UNIFORMS QUIRURGICO PANTALON TALLA MEDIANA	PELA	5	77.04	51,485	\$	3966,404.40		DENTRO DE LOS
	230	060	9739	02	101	UNIFORME QUINURGICO PANTALON TALLA EXTRACPANÇIE	REAL	8	E1.46	95,415	5	7,772,505,50	OLNEGIOS	150 (CENTO
U230338	220	010	6592	01	01	BATA PARA ADULTO TALLA MEDICIA.	PIEZA	9	123.43	9,711	3	1,136,913.73	VEHITEL DIAS	CINCUENTA)
UZ3U338	220	070	0553	05	.01	SATA PARA ADULTO TALLA ESPECIAL.	OSIA	5	128.51	23,636	5	3,037,463.38	NATURALES SICUIENTES A	DIAS NATURALE
	220	070	6584	62	01	BATA FARA NIÑO TALLA MEDIANA	1022	1	108.70	5,360	5	584,806.00	LA EMISIÓN DEL	EMISION DEL
	220	070	0751	64	01	BUTA PARA NIÑO TALLA CRANCE	PEZA	\$	99.50	11,892	\$	1,188,010,80	FALLO	FALLO
	220	070	2708	05	01	CIVISON PARA NIÑO TALLA MEDIANA	B-EZA	3	89.48	7.99	5	711,455.48		2 1
	220	070	6575	02	0)	CAMISON PARA NIÑO TALLA CRANDE	PEZA:	\$	92.70	15,926	5	1,476,340,20		3
	220	090	5008	02	ot	PAÑAL DE FRANCIA	P(52a)	s	23.01	65,280	5	1,502,092,80		3.3
	220	070	6600	02	10	BATA PARA AISLARIENTO TALLA MEDIANA	PREZA:	3	10220	20,467	5	2,099,680.70		新生化
	220	970	5618	03	gt	BATA RADA AISLAMIENTO TALLA ESPECIAL	PEZA	5	135.76	48,740	5	5,64214240	1 1 3 1	11/2
	220	070	6634	93	01	CAMBON PAPA PADENTE TALLA MEDICHA	PEZA	5	104.60	91,064	5	9,527,396,40		118.00
	220	070	2559	04	तात्र	CAMISON PARIA PACIÊNTE TALLA ESPECIAL	INEZA	3	716.96	192.343	5	22,496,437,28		11111
	240	215	0151	00	01	CANASTIJA PARA BERE	30000	5	460,62	26,002	\$	11,977,041,24		
JANE TO SERVE					-			70	TALES	1,665,365	15	155,943,306,76	1	10.4

Es importante señalar que, a la fecha de emisión del presente documento, no se ha obtenido pronunciamiento por parte de SFP respecto a la entrega total de los "Resúmenes de Informes de Resultados" por parte del Laboratorio, por lo cual se justifica que la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V. ha manifestado la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con la producción del 50% de los bienes adjudicados, así como en la entrega de los bienes en los almacenes del Instituto.











Octavo. - Por lo que una vez analizada y revisada la información presentada por el proveedor Industrias Mediasist, S.A. de C.V., esta área administrativa, en su carácter de área consolidadora y representante de los Administradores del Contrato 120SHCPIMSS23-002 se expone lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero. - La Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de área consolidadora, así como representante de los administradores del contrato número 120SHCPIM5S23-002, resulta competente para pronunciarse en determinar lo conducente en:

- La solicitud del proveedor Industrias Mediasist, S.A. de C.V. en el sentido de acordar si resulta procedente la modificación del plazo de entrega originalmente pactado (120 días naturales) para iniciar la entrega de los bienes adjudicados de acuerdo con lo establecido en el contrato para la Adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria, para el ramo administrativo 12 Salud y las Entidades de Control Directo; 50 Instituto Mexicano del Seguro Social y 51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio 2023, correspondiente al grupo de suministro 220 ropa hospitalaria, el cual lo integran 30 partidas, cuyas características, cantidades y especificaciones se describen en el Catálogo de Bienes de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria para el ejercicio 2023 así como el Anexo I Anexo Técnico que forman parte integral de este, por caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, al numeral 4.3.2. "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la cláusula quinta "Lugar, plazos y condiciones para la entrega de bienes".
- En el sentido de determinar procedente la modificación del plazo pactado originalmente de 120 a 150 días naturales, sin modificar las características, cantidades y especificaciones que se describen en los Anexos Catálogo de Bienes de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria para el ejercicio 2023 así como el Anexo I Anexo Técnico que forman parte integral del instrumento jurídico 120SHCPIMSS23-002, donde en el tercer y cuarto párrafo de la cláusula SÉPTIMA Modificaciones del Contrato, se manifiesta lo siguiente:

"EL INSTITUTO", podrà ampliar la vigencia del presente instrumento, siampre y cuando. no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obienga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atributoles a "EL INSTITUTO" se podré modificar el plazo del presente instrumento jurídico, deblendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del piazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"









En razón de lo expuesto, toda vez que derivado del incumplimiento en el plazo de entrega de los informes de laboratorio por parte de un tercero (Laboratorio NYCE) distinto de los sujetos de la relación jurídica (Instituto y proveedor) se afectó el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales (plazo de entrega), advirtiéndose que se actualiza el supuesto de caso fortuito, al presentarse una situación ajena al Instituto como participante de la Contratación Consolidada, así como de los proveedores adjudicados, que afectó el plazo de entrega de los bienes, en términos de lo establecido en el contrato actual vigente.

Para ejemplificar lo anterior, citamos la siguiente tesis aislada del Seminario Judicial de la Federación:

Epoca: Séptimo época Registro. 245709 Instancia: Sala Auxiliar Tipo de Tesis: Alslada Fuente: Seminario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, séptima parte Materia(s). laboral Tesis: Página: 81

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ELEMENTOS.

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación; no se puede negar que sus elémentos fundamentales y sus efectos son los mismos pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que desenvuelve ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/74. Sindicato de empleados de Centralab México, S.A. de C.V., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos Poniente: Gloria León Orantes. Secretario Leonel Catillo González.

De igual forma, robustece lo anterior, lo señalado en el Código Civil Federal en el Artículo 1847, al citar que "no podrá hacerse efectiva a pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable".

Por lo que se considera procedente la solicitud del convenio modificatorio puesto que con el mismo no se realizan cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor con las establecidas originalmente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 52 de la LAASSP.

Por lo anterior, y a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, se considera procedente otorgar por caso fortuito la modificación al plazo de entrega de los bienes señalados en el contrato primigenio así como precisar que la modificación del plazo de entrega, no implica incremento en el monto establecido en el contrato 120SHCPIMSS23-002, sin modificar las características, cantidades y especificaciones que se describen en los Anexos Catálogo de











DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Bienes de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria para el ejercicio 2023 así como el Anexo 1 Anexo Técnico que forman parte integral del instrumento jurídico 120SHCPIMS523-002, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP.

CONCLUSIONES

La Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de área consolidadora y representante de los administradores del contrato número 1205HCPIMSS23-002, determina procedente bajo su más estricta responsabilidad, lo que se enuncia a continuación:

- Después de haber analizado los hechos y el documento presentado por la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., esta Coordinación en su carácter de área consolidadora y representante de los administradores del contrato dictamina bajo su más estricta responsabilidad que se acredita caso fortuito a que hace referencia el articulo 91, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y
- Se dictamina procedente otorgar la modificación al plazo de entrega por 30 días naturales adicionales; para quedar de la siguiente manera: "ia entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo".
- Derivado del acreditamiento del Caso Fortulto, no procederá la aplicación de penas convencionales a la empresa, por lo que respecta a la modificación del plazo.
- 4. La procedencia del otorgamiento citado plazo adicional, derivado del Caso, no implica otorgar condiciones más ventajosas a la empresa comparadas a las establecidas originalmente, ni otorga beneficios a estas, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre del 2023.

Atentamente,

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato 120SHCPIMSS23-002

turango 201, Eba B. Cel Bema Horte, a cultie Gusumemae, C. P. 66760, Cludad de Méxica Est 3-3715 (190), Est 1943) — (1905) — (1905) — (1905)



SIN TEXTO







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 09 53 84 61 1810/2023006798

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

C. Francisco Javier Tovía García Representante Legal de la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V. Presente

Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.21, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y numeral 5.3, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con relación al contrato número 120SHCPIMSS23-002 con registro en SAI número U230338, abierto, vigente y suscrito con su representada, correspondiente al grupo de suministro 220 ropa hospitalaria.

Al respecto, y atendiendo a las necesidades de generar acciones ante la falta de la conclusión en el Muestreo de las claves contratadas, el Instituto en su ámbito de competencia como administrador de los contratos que se derivaren de los procesos de contratación de referencia, realizará las actividades inherentes para ampliar la fecha inicialmente programada en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato del presente ejercicio, ya que la extemporaneidad en los resultados ha originado una considerable reducción de los plazos para la recepción de los bienes en los 60 lugares que tiene programado el Instituto, como causa extraordinaria y superviniente en apego a lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), me permito solicitar su anuencia para aceptar la ampliación en el plazo de la entrega de los bienes en las partidas detalladas a continuación:

NUMERO DE CONTRATO SA:		GEN.	ESP	91	VAS	GONCEPTO *	UNICAD DE MEDIDA		PECO DECEMBO	CANTIDAD SAMMA ADDUDICADA		INTERTE MAGNAO SINTA	BOSTODE OF ENTRECE DE CO BIENES PICE	
	220	060	0759	06	01	BATA QUIRUROICA TALLA FRIFECIAL	PIEZA	15	137.66	119,180	5	16,-30,154,80		THE REAL PROPERTY.
	220	060	9671	02	101	hata quirupoka talla metxana	PIEZA	15	126.40	60,396	s	7,634,054,40	1	1
	220	060	2007	02	(0)	CONVINESA DE CAMPO FORMA CUADRADA	MEZA	5	25.28	250,380	13	6,329,605,40	0 0 4	1
	230	050	2106	03	01	SCHAKEEN DE ENVOETRISH DOGEE	P92%	5	55.70	343,35	1	19,204,019.50		
	22-3	660	2700	02	01	COMPRIEM DE 0104	PIEZA	1 2	76.67	17,704	3	645,143,44		
	22¢	050	9697	02	01	COMPRESA HENDITA	PIEZA	5	34.75	53915	-	1.974,241,25		
	220	050	9705	02	2 01	UNIFORME QUIRURGED I EIPMATAU A MELIANA	PIFZA	8	65.89	50,690	15	3,580 262,10		
	220 060 8	9713.	02	Q1	UNIFORMS QUIRUAGOCO PELPINA (ALLA ENTRAGRANCE	RE7A	2	71.78	94,931	4	6,814,147,76			
	220	260	9721	02	C:	UNIFORME QUINTIFICO PANTALON TALLA MEDITANA	PILZA	15	77.04	5,465	5	3965.404.40	DENTEGRETOS	DENTRO CE LOS
	223	960	3739	02	01	INTEGRIL QUEURGICO PANTALON TALLA FATRADRANDE	PIEZZ	8	51.46	95413	3	7.772505.90	120 (CIENTO	150 (0)0000
1930356	7220	070	6502	32	0)	DATA TARA ADULTO TALLA MEDUANA	PIERA	3	175.43	9,211	3	1,136,811.73	VEINTE) DIAS	CINCUENTA
	220	070	OFF	G5	D:	BASA RARA ADOLPO TALLA ESPECIAL	PETA	1	128.51	25,636	5	3.037,46236	SIGURENTES A LA EMISIÓN DEL	DIASNATURALES
	720	070	6584	Q2	O)	BAYA AARA HISG TALLA MEDIANA	₽ÆZA	8	10870		\$	564,806,00		SIGUIENTES ALA
	220	970	0/51	04	C1	BATA PARA NIÑO IAULA GRANDE	PIEZA.	8	-99.90		2	1,188,010,60	FALLO	EMISIÓN DET FALLO
	220	070	2758	Ç5	61	CANISCO PARA NIÑO TALLA MEDIANA	PIEZA	13	89,48	7.951	5	70,455.48	,,,,,,,	774.55
	220	670	6526	0.2	01	CAMISON PARA NAID TALLA CRANICE	PIEZA	5	92.70	15,926	9	1,476,340.20		
	240	070	500ā	52	61	AANAL DE FRANCIA	FREE	5	23,01	69,250	5	1,502,092,80		
	220	070	6600	02	-01	BATA PARA AISLAMENTO TALLA MEDIAKA	PREZA	\$	10210	20,467	\$	2,089,680.90		
	520	070	6618	95	01	BATA PARA AISTANIEN IO TALLA ESPECIAL	PSTA	- 5	115.76	48,740	5	564214240		
	220	070	6634	92	D1	CAMBON FARM PACIENTE TALLA MEGIANA	PhEZA	S	104.00	91,084	\$	9,527,385.40		
	720	C76	2569	06	D 1	Cambon Pada Rachnye Yalla Especial	ASSA	3	116.56	192343	3	22,496,437.28		1. 8.
	240	215	0)-51	00	Q1	CANASTILIA PARA BESC	JUECO	5	460 62	26,002	4	11,977,04124	772	
			11		TT		-	T	DTALES	1,685,363	1	138,943,308.76		







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planesción

En razón de lo anterior ante la persistencia de contar con los bienes sin que existan condiciones favorables parar el proveedor, se solicita de su valioso apoyo para que, en un término de 2 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, via correo electrónico en apego al artículo 96 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo quinto, remita su aceptación o negativa por escrito, en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante del proveedor, a esta Coordinación Tecnica de Planeación, en los mismos términos y condiciones del contrato. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Kafina del Rocio Sarmiento Castellanos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Cop

Mtro. Jorge de Anda García.
 Títular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

- Lic. José Conzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Serviciós (*)

Lie. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*)

C.P. Enrique Amaya Hernández-Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (*)

-Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Se envian copias a través del SICCC

EAH/kvmc









LMCR

CMA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División de Bienes No Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFF/ 010665 /2023

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023.

Asunto: Se modificatorio.

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Me refiero al oficio número 09 53 84 61 1800/2023007057 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS) el día 03 del presente mes y año, mediante el cual solicitó la elaboración y formalización del convenio modificatorio para la ampliación en el plazo para la entrega de los bienes de 120 días naturales a 150 días naturales siguientes a la emisión del Fallo, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato número 120SHCPIMSS23-002 con registro en SAI número U230338 suscrito con el proveedor Industrias Mediasist, S.A. de C.V., para la adquisición de bienes no terapéuticos correspondientes al Grupo 220 Ropa Hospitalaria para el ejercicio 2023, cuya vigencia que fenece el 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAC), en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.10, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que establece que será la División de Contratos, en el caso de la CABCS, la que elabore los convenios modificatorios y, en su caso, realice las gestiones necesarias para su formalización.

En atención a lo anterior, adjunto al presente copia simple de la documentación remitida por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Representante de los Administradores del Contrato que nos ocupa, consistente en lo siguiente:

- Solicitud de modificación justificada para la suscripción del convenio modificatorio contenida en el oficio 09 53 84 61 1800/2023007057 de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Solicitud de anuencia para modificar el plazo de entrega de los bienes del contrato, contenida en el oficio 09 53 84 61 1810/2023006798 de fecha 24 de octubre de 2023, emitida por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.











DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes.
y Contratación de Servicios.
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
División de Bienes No Terapéuticos.

- Constancia de notificación de oficio de solicitud de anuencia dirigido al Representante Legal del proveedor, vía correo electrónico.
- Acuse del escrito de conformidad a la anuencia por parte del proveedor, en hoja membretada y suscrito por su Representante Legal.
- Constancia de recepción del escrito de anuencia del proveedor, vía correo electrónico.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo para el ejercicio 2023.
- Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente en el que se fundamenta y motiva la procedencia del convenio solicitado, en términos del numeral 5.3.16. de POBALINES.

Lo anterior, con el fin de que esa División a su cargo lleve a cabo el análisis de la solicitud realizada por el Representante de los Administradores del Contrato, de acuerdo a la documentación remitida, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 91, tercer párrafo, de su Reglamento (RLAASSP), en términos de lo establecido en el numeral 4.3.2 del MAAG y en el numeral 5.4.10, inciso a), de las POBALINES y en su caso, lleve a cabo las gestiones necesarias para elaboración y formalización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones. Presenta. (*)

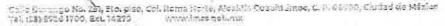
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

PFJ/CARP







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO.

0000412571-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamon de Gasto

Dependencia Solicitante:

03

Distrito Federal Nivel Central

099001

Oficinas Centrales

180000

CoordControlAbasto

Concepto

OFICIO NO 5851 RECIBIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE ROPA HOSPITALARIA

Fecha Elaporación:

EDVICE TO MINE 0.0

21/09/2023

Total Comprometido (en pesos):

5

21053003 Cuenta:

328,492,544.67 PND DE ROPERIA Y VESTUARIO

0.0

27101 Vestuario y uniformes

0.0

Unidad de Información: 059001

Centro de Castris 150001

Partida Presupuestaria SHCP. ENSEMBLE MENTAL CONTRACTOR

0.0

ENE FEB | MAR MAY 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0

JUN AGO OCT NOV DIC 0.0 0.0 328,492.5 0.0 0.0 0.0 0.3 3,567.3 C.C 11.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se amite en términos da lo señalado en el numeral-7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el articulo 8 , 144 y 148 del Reglamento Intenor del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendra validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con basa en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para ider inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

0.0

2023 55 DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEPINITIVO

CONTRATO No.

RELACIÓN ANEXA

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

328,492,544,87

Clave: 6176-005-001

MEXICA TEXTS ON DE CONTRATOS SINTEXTO



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
P R E S E N T E

ASUNTO: SOLICITUD CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO 120SHCPIMSS23-002 U230338 RAZON SOCIAL INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.

Con relación al procedimiento de licitación pública de carácter Nacional Electrónica No. LA-06-700-006000993-N-3-2023, relativas a la "ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, PARA EL RAMO ADMINISTRATIVO 12 SALUD Y LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO; 50 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y 51 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

Con el presente escritó manifiesto que, a esta fecha, aún no nos han sido notificados los resultados de los informes de NYCE laboratorios, correspondientes a la toma de muestras del día 22 de septiembre del año en curso. Considerando las fechas límite establecidas en la convocatoria, hay un atraso que es ajeno a nosotros, esto nos ha afectado a nivel logístico, operativo, administrativo y económico. Además, tomando en consideración las partidas asignadas y el gran volumen de prendas que éstas representan, y dado que la falta de informes de laboratorio, ha impedido la emisión de las órdenes de reposición por parte del Instituto; se han recortado cada vez más los tiempos para entregar en tiempo y forma, en los diferentes almacenes a nivel nacional.

Por lo anterior y derivado de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha emitido algún pronunciamiento sobre nuestra solicitud para entrega de los resultados y por consiguiente para la entrega de los bienes, le solicitamos su apoyo para que en su carácter de administrador del contrato se genere un convenio modificatorio del Contrato 120SHCPIMSS23-002 U230338 para ampliar la fecha máxima a 30 días adicionales en la entrega, con la finalidad de que no nos origine sanciones, y nos permita realizar el enorme movimiento logístico que representan las entregas a nivel nacional sin afectar el calendario de cierre en el IMSS.

Sin más por el momento, quedamos pendientes de su amable respuesta.

Atentamente

FRANCISCO JAVIER TOVIA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS MEDIAȘIST, S.A. DE C.V.

CCP: CP Enrique Amaya Hernández Titular de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos

			1, 1	
			· III II	
The state of the s	a an aller		11	=
			j.,	
		50 7 2	*	i i i
	4	0.00		4.5
	1 1/2	. 1		2
			181	
		* 7	- H W	
	E 4 1 4		111 1	
Multi	a the second		11 81	
	1			
	M 2	187 111	Lie III	
14		The state of the s	w. 15 Mr	W. 1
1 - 1 me K	The state of the state of			
				27 (0)
	± 1 0 €		- 1 A M	
			- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	02
		616		
	d. g a	1.1	## 14 T	- 41
	8 87 NAS	1972		l luvo
		9	9 8	
		3 July #	: 1	_
		r r		
			1	
			11 11	
		4		
	14		11	
Mark to the second	*		11 11 11	
17.44		F. III		1
		13	C. C	4
	The North		incens visit in	
	March 1981			-4
7 A		* 11		
	8 #		11	



Ciudad de México a 18 octubre 2023

RESÚMEN DE INFORMES DE RESULTADOS

Proveedor, INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.

Número de partida: 129.1

Concepto: BATA QUIRURGICA TALLA ESPECIAL

Código: IMSSBQ1

Número de muestras tomadas: 8

Clasificación de defectos:

Sp	recik	2n	22	res	me	10
de	Infe esuit)YM	es	de	L 67	
R	esuit	ad	OS,	Incl.	MICO	KC)
	0.00	Citub	ore a	2023	9 2 6	

Defect	os cri	ticos:
--------	--------	--------

Defectos mayores:

Defectos menores:

NMX-A-5077-INNTEX-2015 Cambio dimensional

NMX-A-105-C06-INNTEX-2005 Lavado

NMX-A-073-NNTEX-2015 Frote

NMX-A-105-E04-INNTEX-2005 Sudor

Confección y medidas

Conclusiones:

Las muestras evaluadas presentan defectos menores, que deben ser atendidos por el proveedor para mejora de sus productos.

Se considera aceptable para el uso intencionado

Lo anterior en virtud que NO afecta la funcionalidad del producto y el valor es aceptable para su desempció de conformidad con el uso.

ਦੀ presente resumen se reflere única y explusivamente a le nicestra prebadas de egyardy con el arálisis ogan s cuantitativo de las preses realizadas ਵਿਚ ਸ਼ੁਰੂਤ ਤਾਂ ਜ਼ਿਲ੍ਹੇ ਤੋਂ ਹੈ।

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO







DIERCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 095384611800/20230006642

Ciudad de Máxico a 19 de octubre de 202

José Rodolfo Cruz Rodriguez

Director General Contratante en la Secretaría De la función Pública Presente 7 3 NCT. 2023
HOTEL 2:41 Recibe: An a C
DIRECCIÓN GENERAL CONTRATANTE
RECIBIDO

Me refiero a su oficio número OM.UCCPC.C.2023.8.0138 de fecha 24 de agosto de 2023, de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-06-700-006000993-N-3-2023 y a la Adjudicación Directa No. AA-06-700-006000993-N-7-2023, para la "Adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria, para el Ramo Administrativo 12 Salud y las Entidades de Control Directo; 50 Instituto Mexicano del Seguro Social y 51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2023, específicamente al Procedimiento para la Toma de Muestras, el cual se llevó a cabo de conformidad con los establecido en el numeral V. Condiciones de Entrega, V.3. Pruebas de Calidad a los Bienes y V.4. Muestreo, en su apartado procedimiento para la toma de muestras del Anexo 1. Anexo Técnico.

A través de mi similar número 095384611800/2023006419 de fecha 10 de octubre de 2023, sobre el cual se hizo de su conocimiento que el tiempo establecido para entrega de la conclusión en los "Resúmenes de Informes de Resultados" por parte del laboratorio, se había prolongado de manera extraordinaria y a esta fecha no se habían recibido los resultados referentes al levantamiento de las muestras por parte del laboratorio adjudicado, razón por lo cual los proveedores habían externado su inquietud a este Instituto ya que por situaciones ajenas a ellos no podían iniciar las entregas de los bienes, como es el caso de los proveedores Servicios y Asesoría de Producción, S.A. de C.V. Y Key Thinking, S.A. de C.V. de los cuales anexo copia.







THE PARTY OF STREET CONTROL OF THE PROPERTY.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración ordinación de Control de Abasto

Por lo anterior, y en caso de no tener inconveniente, en su calidad de área Contratante, comento a usted que ante la falta de la conclusión en el muestreo de las claves contratadas el Instituto en su ámbito de competencia como administrador de los contratos que se derivaron de los procesos de contratación de referencia, realizará las actividades inherentes para ampliar la fecha inicialmente programada en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato del presente ejercicio, ya que la extemporaneidad en los resultados a originado una considerable reducción de los plazos para la recepcion de los bienes en los 60 lugares que tiene programado el Instituto, lo que puede originar incumplimientos por parte de la proveeduría y perjuicios para el Instituto, ya que el nivel de nuestros inventarios se encuentran comprometidos a nivel Nacional y resulta indispensable contar con los bienes contratados para cubrir las necesidades de las unidades called at at at an armore market and an alignment

de la resta de la compania de la mante de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del c Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Mitro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, (*)

Lic. Carlos Alberto Vazquez Gómez. Director de Seguimiento en la Secretaria de la Función Pública. (*) María Cristina Corzas Garfías. Directora General Contratante en la Socretaria de la Función Pública. (*)

Maricela Mendoza Montoya. Coordinadora de Control y Seguimiento a Contrataciones Consolidadas en la Secretaria de la Función

Mtro, Angel Annuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, (*)

ing. Dulce Cómez Botello. Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco. Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

C.P. Enrique Amaya Hernández. Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (7)







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 095384611800/2023006419

Ciudad de M

FUNCIÓN PÚBLICA

José Rodolfo Cruz Rodriguez

Director General Contratante en la Subsecretaría de la Función Pública Presente Hora: 12 OCT. 2023

Hora: 11:11 Recibe: 170c. 1

DIRECCIÓN GENERAL CONTRATANTE

RECIBIDO

Me refiero a su oficio número OM.UCCPC.C.2023.8.0138 de fecha 24 de agosto de 2023, de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-06-700-006000993-N-3-2023 y a la Adjudicación Directa No. AA-06-700-006000993-N-7-2023, para la "Adquisición Sectorizada de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria, para el Ramo Administrativo 12 Salud y las Entidades de Control Directo; 50 Instituto Mexicano del Seguro Social y 51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el ejercicio fiscal 2023, específicamente al Procedimiento para la Toma de Muestras, el cual se llevó a cabo de conformidad con los establecido en el numeral V. Condiciones de Entrega, V.3. Pruebas de Calidad a los Bienes y V.4. Muestreo, en su apartado procedimiento para la toma de muestras del Anexo 1. Anexo Técnico.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que a esta fecha el laboratorio NYCE, contratado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la toma de las muestras no ha efectuado la entrega de los "Resúmenes de Informes de Resultados" por lo que los proveedores contratados han externado su inquietud a este Instituto por no poder iniciar con las entregas de los bienes.

Por lo anterior, solicito atentamente su intervención para que el laboratorio de referencia emita el documento "Resúmenes de Informes de Resultados" en el cual emita el dictamen final si las claves tomadas en la muestra afectan o no la funcionalidad del producto, tal como se presentó en la contratación Sectorizada 2023 de Blancos.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtrø. Jorge de Anda Carcía

Tixular de la Coordinación de Control de Abasto

copias al reverso...



SIN TEXTO



Industrias Mediasist S A de C.

R.F.C. IME 091014 EK6

Asunto: Respuesta a Of. No 09 53 84 61 1810/2023006798

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

Mtra, Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación Instituto Mexicano del Seguro Social PRESENTE



En referencia al Oficio Of. No 09 53 84 61 1810/2023006798 de fecha 24 de octubre de 2023, en relación al contrato número 120SHCPIMSS23-002 con registro en SAI número U230338, abierto, vigente y suscrito con mi representada, correspondiente al grupo de suministro 220 ropa hospitalaria.

Manifiesto claramente el consentimiento de mi representada, la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., para la suscripción del convenio modificatorio respectivo al contrato primigenio, aceptando los términos de la solicitud del área requirente para la modificación de este, la cual consiste en la ampliación de plazo para la entrega de bienes del contrato U230338 dentro de los 150 (ciento cincuenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo.

Asimismo, estamos en condiciones de continuar prestando los servicios o de seguir suministrando los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas y especificaciones de los servicios o bienes acordados en el mismo.

Sin otro particular quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.

> MIENTE DIVISIÓN DE CONTRATOS

Camino Real Iztaccihuati Km 8.5 interior A San Salvador El Verde, Puebla C.P. 74130 R.F.C. IME 091014 EK6 Planta: 2484821391 Oficina: 2222811733, 5552849814 Correo electrónico

SIN TEXTO